



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.150

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002615	Mayo 17 de 2019	3	070002625	Mayo 20 de 2019	25
070002616	Mayo 20 de 2019	5	070002626	Mayo 20 de 2019	27
070002617	Mayo 20 de 2019	6	070002627	Mayo 20 de 2019	29
070002618	Mayo 20 de 2019	9	070002628	Mayo 20 de 2019	31
070002619	Mayo 20 de 2019	11	070002629	Mayo 20 de 2019	34
070002620	Mayo 20 de 2019	13	070002630	Mayo 20 de 2019	37
070002621	Mayo 20 de 2019	15	070002631	Mayo 20 de 2019	39
070002622	Mayo 20 de 2019	17	070002632	Mayo 20 de 2019	42
070002623	Mayo 20 de 2019	20	070002633	Mayo 20 de 2019	45
070002624	Mayo 20 de 2019	22			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002615

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: RAFAEL



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4496**, ID Planta **2871**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 09 de mayo de 2019, el señor **RAFAEL HERNANDO CELY PAIPA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.178.770**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **RAFAEL HERNANDO CELY PAIPA**, identificado con cedula de ciudadanía **4.178.770**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4265**, ID Planta **2948**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4496**, ID Planta **2871**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez Gutierrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 15/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Tabón Secretario de Gestión <i>Jairo</i>
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2019070002616

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SERGIO



**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al doctor

**SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA**

**CONSIDERANDO**

Que este ilustre abogado antioqueño ha prestado un invaluable servicio al Departamento a través de su liderazgo ejecutivo, su habilidad en gerencia integral y la gestión sobresaliente que ha desempeñado con lujo de experiencia administrativa y financiera en los sectores público y privado.

Que realizó su Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Pontificia Bolivariana, institución generosa en su excelencia académica y formación integral, donde se preparó para ejercer un liderazgo ético en la sociedad, fiel a los principios del bien común y en beneficio del desarrollo económico y social de Antioquia.

Que su amplia experiencia financiera le abrió las puertas del éxito en la Banca, donde desempeñó cargos de alta representatividad; y gracias a su gran perfil comercial y mercadológico, llegó por concurso de méritos a la Dirección de Fenalco Antioquia, Seccional en la que permanece desde hace 15 años y ha posicionado como la mejor de Fenalco en Colombia. Preside el Consejo Directivo de Comfenalco Antioquia, ocupa la Vicepresidencia del Comité Integremial y es miembro de varias juntas importantes. Se desempeña, además, como Cónsul Honorario de la República Checa en Antioquia desde hace 14 años.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño la gestión realizada por el doctor **SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA**, Director Ejecutivo de Fenalco Antioquia, en defensa de los intereses de los comerciantes y empresarios del Departamrnto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al doctor **SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA**, Director Ejecutivo de Fenalco Antioquia, en ceremonia que se realizará el día 20 de mayo de 2019 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO DE 2019**

**Radicado: D 2019070002617**

**Fecha: 20/05/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



*“Por medio del cual deroga el Decreto 2019070001956 del 23 de abril de 2019. Por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 2016070006099 de 2016”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En todo caso, los representantes legales de las entidades estatales tienen el deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
3. Que en aras de desarrollar de manera eficiente y eficaz la actividad contractual se crean varios comités al interior del ente departamental, con la finalidad de que los ordenadores del gasto cuenten con instrumentos de apoyo para cumplir con las funciones designadas.
4. Que el 24 de noviembre de 2016, se expidió por parte del Gobernador del departamento de Antioquia el Decreto 2016070006099, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012, referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones. A su vez, el Decreto 2016070006099 fue modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre del 2016.

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2019070001956 del 23 de abril de 2019."

5. Que el 23 de abril de 2019 por medio del Decreto 2019070001956 se modificó parcialmente el Decreto 2016070006099 de 2016, con el propósito de precisar quién es el encargado de presidir el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, además de cambiar la denominación de la Gerencia de Control Interno por Gerencia de Auditoría Interna de conformidad con la Ordenanza 43 del 15 de diciembre de 2016 y de establecer que en caso de ausencia temporal del Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General, la secretaría técnica será ejercida por el Director de Procesos y Reclamaciones de la precitada Secretaría.
6. Que además de lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario incluir al Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General, quien aportará desde su experticia sobre asuntos atinentes a los acuerdos municipales, asesorías de Entidades sin Ánimo de Lucro, contenidos de los actos administrativos de orden departamental, entre otros, para el respectivo análisis de los asuntos que sean objeto de estudio en el precitado comité, derogando así el Decreto 2019070001956 del 23 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL DECRETO 2019070001956 DEL 23 DE ABRIL DE 2019.** Por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 2016070006099 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN.** Se modifica el artículo primero del Decreto 2016070006099 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN.** El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia estará integrado por:

1. Secretario General, quien lo presidirá.
2. Subsecretario Jurídico de la Secretaría General.
3. Secretario de Hacienda.
4. Director del Departamento Administrativo de Planeación.
5. Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General.
6. Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General.
7. Director de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General.
8. Gerente de Auditoría Interna.

El comité será presidido por el Secretario General, en caso de ausencia de éste el encargado de presidir el comité será el Subsecretario Jurídico. En todo caso, para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus miembros que tengan voz y voto.

La participación del Comité será indelegable, excepto la del Secretario de Hacienda quien sólo podrá delegar en el Subsecretario Financiero y, el Director del Departamento Administrativo de Planeación en el Asesor del Despacho.

Al Comité asistirá de manera indelegable el Secretario de Despacho, Gerente, Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina cuyo proyecto de



"Por medio del cual se deroga el Decreto 2019070001956 del 23 de abril de 2019."

contratación requiere ser analizado y podrá acompañarse del personal que tenga a su cargo el asunto.

El comité podrá invitar a los servidores públicos o particulares que tengan interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

La secretaría técnica del comité será ejercida por el Director Administrativo y contractual de la Secretaría General. El comité sesionará permanentemente bajo la coordinación de esta dirección. En caso de ausencia temporal la secretaría técnica será ejecutada por el Director de Procesos y Reclamaciones de la precitada Secretaría.

El Gerente de Auditoría Interna participará con voz y sin voto.

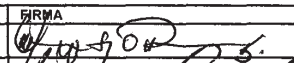
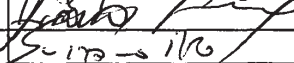
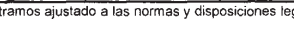
**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto 2019070001956 del 23 de abril de 2019 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador

  
**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marly Gíngiola Ordoñez Ramírez - Profesional Universitaria		15.05.2019
Revisó:	Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual.		15.05.2019
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico		15-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002618

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: BOLIVAR



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1485**, ID Planta **0101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Manuel José Caicedo del Municipio de Barbosa – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ASTRID VANESSA BOLIVAR GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.430.248**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1485**, ID Planta **0101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Manuel José Caicedo del Municipio de Barbosa – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 17/05/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación <i>JACP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002619

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: RUTH



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La Servidora Docente **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA**, identificada con Cédula **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, según comunicación escrita con Radicado 2019010161539 del 30 de abril de 2016, desiste del traslado efectuado mediante el Decreto 2019070001884 del 10 de abril de 2019, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de María Yuladis Giraldo Gómez, quien pasó a otro establecimiento, plaza 6970010-012, Mayoritaria; quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 4305050-002, Mayoritaria.

En la comunicación solicita sea Revocado el acto administrativo de Traslado, debido a que la petición presentada fue para el municipio de Sonsón, manifestando no estar en condiciones de aceptar tal movimiento y continuar donde viene laborando, hasta tanto sea posible trasladarla a dicho municipio; así, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden revocar el acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa donde viene laborando en el municipio de Argelia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070001884 del 10 de abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada la Servidora Docente **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA**, identificada con Cédula **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de María Yuladis Giraldo Gómez, quien pasó a otro establecimiento, plaza 6970010-012, Mayoritaria; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 4305050-002, Mayoritaria, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

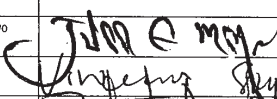
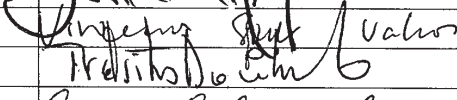
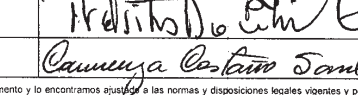

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002620

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y lo Traslada para otro establecimiento educativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante el Decreto 2019070001870 del 10 de abril de 2019, fue Traslado por necesidad del Servicio el Docente **JUAN ALBERTO CASTRO ECHEVERRI**, identificado con Cédula **15.334.700**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Los Ángeles, Sede Principal del municipio de Angelópolis; el Educador Castro Echeverri viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede Principal del municipio de Santa Bárbara.

Debido a que aún el Servidor Docente no toma posesión del cargo en el municipio de Angelópolis, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio consideran procedente ubicarlo en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, para lo cual se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo de Traslado y reubicarlo en el mismo municipio de Santa Bárbara, donde viene laborando.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001870 del 10 de abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Servidor Docente **JUAN ALBERTO CASTRO ECHEVERRI**, identificado con Cédula **15.334.700**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la *Institución Educativa Rural Los Ángeles, Sede Principal del municipio de Angelópolis*, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede Principal del municipio de Santa Bárbara; en el sentido que el Educador Castro Echeverri se Traslada como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara**, en reemplazo de César Arturo Velásquez Ramírez, identificado con Cédula 7.551.751, quien pasó a la entidad territorial Municipio de Armenia, Quindío, plaza 0567901-034 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

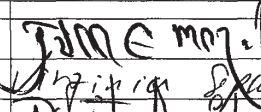
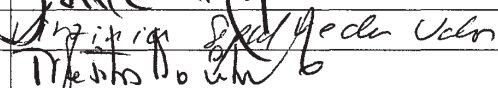
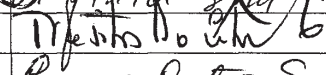

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15 de 19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14 de 19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11 de 19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

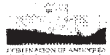


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002621

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: HERNAN



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* Por Decreto 2019070001729 del 4 de Abril de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **HERNAN DARIO MESA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **15.373.271**, Licenciado en Inglés – Español, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia, en reemplazo de Carlos Raúl Ballesteros Rodríguez, identificado con Cédula 71393078, quien pasa a otro municipio, plaza 1722010-075.

El Señor Mesa Rodríguez, no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001729 del 4 de Abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **HERNAN DARIO MESA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **15.373.271**, Licenciado en Inglés – Español, como Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia, en reemplazo de Carlos Raúl Ballesteros Rodríguez, identificado con Cédula 71393078, quien pasa a otro municipio, plaza 1722010-075; según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**


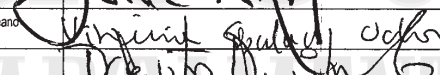
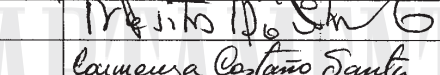

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.05.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/05/19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/05/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002622

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAEL



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- \* Así, en el municipio de Ebéjico, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas de dicho municipio, se hace necesario reubicar a unos docentes, vinculados en Propiedad y en Provisionalidad, **JAEL YANET BEDOYA CAÑAS**, identificada con Cédula **43.444.013**, **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con Cédula **8.060.845**, **LILIAM MARICELA PINEDA VASQUEZ**, identificada con cédula **43.847.668** y **ADRIANA ESNEDA SUAREZ CARO**, identificada con Cédula **43.443.870**, quienes cumplen con la idoneidad requerida para ser trasladadas.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación:

- **JAEL YANETH BEDOYA CAÑAS**, identificada con Cédula **43.444.013**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Boyacá del municipio de Ebéjico, en reemplazo de Víctor Alfonso Ossa Salazar, identificado con Cédula 8.060.845, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 2400010-003 –población mayoritaria; la educadora Bedoya Cañas viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Los Pomos del municipio de Ebéjico, plaza 2400010-005 –población mayoritaria.

- **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con Cédula **8.060.845**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Los Pomos del municipio de Ebéjico, en reemplazo de Jael Yaneth Bedoya Cañas, identificada con Cédula 43.444.013, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2400010-005

-población mayoritaria; el educador Ossa Salazar viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Boyacá del municipio de Ebéjico, plaza 2400010-003 –población mayoritaria.

- **LILIAM MARISELLA PINEDA VASQUEZ**, identificada con Cédula **43.847.668**, Licenciada en Educación Rural con Énfasis en Matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología Agropecuaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pío X, Sede San Pío X del municipio de Ebéjico, en reemplazo de Adriana Esneda Suarez Caro, identificada con cédula 43.443.870, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2400200-004 –población mayoritaria; la educadora Pineda Vásquez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Santander del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-010 –población mayoritaria.

- **ADRIANA ESNEDA SUAREZ CARO**, identificada con Cédula **43.443.870**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Santander del municipio de Ebéjico, en reemplazo de Liliam Marisella Pineda Vásquez, identificada con Cédula 43.847.668, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2400020-010 –población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pío X, Sede San Pío X del municipio de Ebéjico, plaza 2400200-004 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



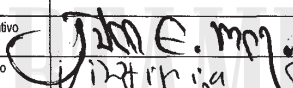
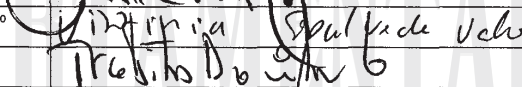
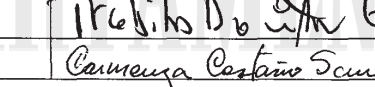
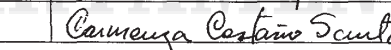
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002623

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARY



**Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural El Topacio del Municipio de San Rafael, plaza 1990100-003, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Directiva Docente - Directora Rural, vinculada en Propiedad, **MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con Cédula **31.998.038**, quien actualmente se encuentra adscrita al Centro Educativo Rural El Espinal, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Directiva Docente **MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con Cédula **31.998.038**, Administradora de Empresas, como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. La Educadora Mary Liliana Ortiz Ordoñez, viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural El Espinal del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 0719000-003, Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Mary Liliana Ortiz Ordoñez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

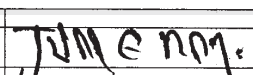
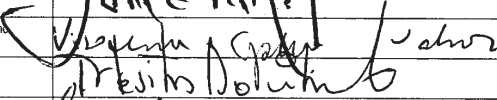
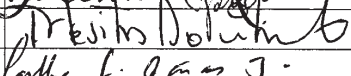
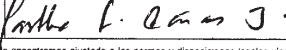
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14-05-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		14/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/05/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002624

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAIRO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Ante la petición escrita con Radicado 2019010101100 del 13 de marzo de 2019, el Señor José Orlandelly Hernández Álvarez, Secretario de Educación del municipio de Remedios, informa que en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes se presenta disminución en la matrícula para el Nivel de Básica Primaria y aumento en el nivel de Básica Secundaria, siendo necesario la reconversión de tres plazas, una las cuales viene siendo ocupada por el Señor **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con Cédula **71.188.632**, quien acredita el título de Bachiller Pedagógico, el cual claramente no posee la idoneidad requerida para tal nivel, por lo cual solicita sea trasladado de dicha institución educativa, a la vez que expone que el educador ha tenido algunas dificultades con los padres de familia de dicha institución educativa, situación que fue informada al Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia en la fecha del 31 de enero de 2019, mediante comunicación escrita.
- \* En tanto, según comunicación escrita con Radicado 2019010165454 del 3 de mayo de 2019, enviada por el Señor César Alonso Cuadros George, Alcalde del municipio de Sabanalarga, propone el traslado del Educador **HERNAN DARIO TORO HOLGUÍN**, identificado con Cédula **98.463.602**, para la Institución Educativa San José, debido a que la plaza de Filosofía se encuentra vacante y el Docente Toro Holguín tiene su núcleo familiar en el municipio del cual es oriundo; petición que es corroborada por el Servidor Docente mediante comunicación escrita del 29 de abril de 2019.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Por otro lado, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la petición que hace el señor Jorge Alonso Tamayo Villa, Alcalde del municipio de Entreríos en comunicación del 2 de mayo de 2019, al solicitar sea aprobado el traslado de la Servidora Docente vinculada en Propiedad **ANA MARIA LOPERA BETANCUR**, identificada con Cédula **1.035.830.293**, para ocupar la plaza vacante que existe en el momento en la Institución Educativa Entreríos en el área de Ciencias Sociales.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIRO ALBERTO OSORIO CANO**, identificado con Cédula **71.188.632**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel, Sede Centro Educativo Rural Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Yaned Amparo Yepes Castañeda, identificada con Cédula 21.495.677, quien pasó a otro municipio, plaza 0479050-002 –población mayoritaria; el educador Osorio Cano viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-016 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNAN DARIO TORO HOLGUIN**, identificado con Cédula **98.463.602**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, en reemplazo de Fredy Velásquez Paniagua, identificado con Cédula 1.041.610.229, quien pasó a otro municipio, plaza 1080600-003 –población mayoritaria; el Educador Toro Holguín, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Helechales del municipio de Toledo, plaza 0767500-001 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA LOPERA BETANCUR**, identificada con Cédula **1.035.830.293**, Licenciada en Filosofía, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, en reemplazo de Arturo Enrique Moreno Areiza, identificado con Cédula 8.472.240, quien pasó a otro municipio, plaza 2644070-024 – población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-013 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E Maya Lema</i>	15-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	14-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	10-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002625

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2018060034771 del 17 de Abril de 2018, se concedió Vacancia Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JUAN CARLOS MIRA OSORNO**, identificado con Cédula **98.560.724**, a partir del 2 de mayo de 2018 y hasta que el Municipio de Itagüí, le evaluara el Período de Prueba, como Docente del área de Matemáticas en la Institución Educativa San José, adscrita a la Planta de Cargos del Municipio de Itagüí; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Inmaculada Concepcion del municipio de Guarne, plaza 2183500-034, quedaría en **Vacante Temporal**.
- \* Debido a que el Docente **JUAN CARLOS MIRA OSORNO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y por Decreto 0269 del 15 de Febrero de 2019, fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Itagüí, en la Institución Educativa San José, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador Juan Carlos Mira Osorno, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con Cédula **43.051.454**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Inmaculada Concepcion del municipio de Guarne, plaza 2183500-034 –población mayoritaria.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JUAN CARLOS MIRA OSORNO**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la señora **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, por haber sido nombrado en Propiedad el titular de la plaza Juan Carlos Mira Osorno en la entidad territorial Municipio de Itagüí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S 2018060034771 del 17 de Abril de 2018, al Educador **JUAN CARLOS MIRA OSORNO**, identificado con Cédula **1.067.873.381**, quien por Decreto 0269 del 15 de Febrero de 2019, fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Itagüí - Institución Educativa San José; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Inmaculada Concepcion del municipio de Guarne, plaza 2183500-034 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIERREZ ZAPATA**, identificada con Cédula **43.051.454**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Inmaculada Concepcion del municipio de Guarne, en reemplazo de Juan Carlos Mira Osorno, quien pasó en Propiedad a la entidad Territorial Municipio de Itagüí, plaza 2183500-034 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

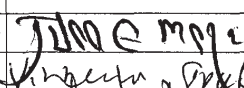
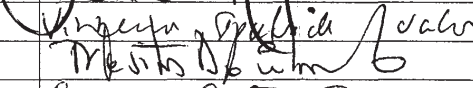
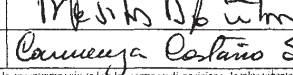
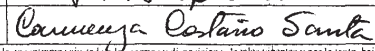
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002626

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2017060078568 del 26 de abril de 2017, le fue Concedida Vacancia Temporal, al Educador **JUAN CAMILO OSPINA MONSALVE**, identificado con Cédula **71.368.189**, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-011 –población mayoritaria.
- \* Debido a que el Servidor Docente **JUAN CAMILO OSPINA MONSALVE**, informa, que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad, mediante la Resolución 201850014827 del 8 de febrero de 2018, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador Juan Camilo Ospina Monsalve, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Señora **LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO**, identificada con Cédula **1.077.444.757**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-011 –población mayoritaria.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **Juan Camilo Ospina Monsalve**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Juan Camilo Ospina Monsalve.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2017060078568 del 26 de abril de 2017, al educador **JUAN CAMILO OSPINA MONSALVE**, identificado con Cédula **71.368.189**, Ingeniero Químico, quien por Resolución 201850014827 del 8 de Febrero de 2018, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín- Institución Educativa Sor Juana Inés de La Cruz; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-011 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **LEIDY YINETH MOSQUERA MURILLO**, identificada con Cédula **1.077.444.757**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-011, en reemplazo de Juan Camilo Ospina Monsalve, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18/05/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		19/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

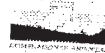
### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002627

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Carlos Mario Domicó Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía 70.419.225, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indigenista Jurado Saudó del Municipio de Chigorodó.

Que la Doctora Martha Cecilia Hernández Zuleta, adscrita a la Fiscalía 66 Seccional del Municipio de Chigorodó, expide constancia en la cual informa que la Fiscalía adelanta investigación número 050016099155201880027, donde aparece como imputado el señor Carlos Mario Domicó Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía 70.419.225 de Bolívar Antioquia y contra quien pesa medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta el 25 de febrero de 2019 por el Juez Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Chigorodó, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

Que de igual manera en aras de garantizar la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Rural Indigenista Jurado Saudó del Municipio de Chigorodó, se hace necesario efectuar nombramiento en vacante temporal al señor Wilmar Chamarra Jarive, identificado con cedula de ciudadanía número 1.074.712.435, quien ostenta idoneidad para la plaza para la cual será nombrado y cuenta con el aval del señor Samuel Borja Domico, cc 8.437.928, Gobernador del Cabildo Mayor Indígena del Chigorodó.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo como docente al señor Carlos Mario Domicó Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía 70.419.225, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indigenista Jurado Saudó del Municipio de Chigorodó, plaza número 4395070 – 001, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

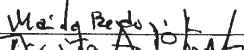

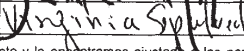
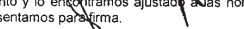
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor Wilmar Chamarra Jaribe, identificado con cedula de ciudadanía número 1.074.712.435, con Título de Licenciado en Autoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, para que preste el servicio como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indigenista Jurado Saudó del Municipio de Chigorodó – plaza 4395070 – 001, en reemplazo de Carlos Mario Domico Restrepo quien fue privado de su libertad.

**ARTICULO TERCERO** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Carlos Mario Domicó Restrepo en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Y por su parte el señor Wilmar Chamarra Jaribe deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		14/05/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/05/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002628

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cañasgordas, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede RUBICON en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.830**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede RUBICON, del municipio de Cañasgordas en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede Principal del municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede RUBICON	1380060-004	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede Principal	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.846.830**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

SAN PASCUAL sede Principal del municipio de Cañasgordas; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede RUBICON del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor SB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>15.05.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>14-05-19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>14-05-19</i>
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera H.</i>	13-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002629

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Tosnovan en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ATANACIO VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**82.362.883**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Tosnovan, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Principal del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Tosnovan	8950000-N21	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ATANACIO VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**82.362.883**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Principal del municipio Zaragoza; viene como docente de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Tosnovan del municipio de Zaragoza.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>N. 05.17</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	09/05/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTOQUIA  
 DEPARTAMENTAL





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002630

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,  
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa Rural Francisco César, sede Rural Purco, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, Modelo Media Rural la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Francisco César, sede Liceo de Altamira, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRANCISCO CESAR sede LICEO DE ALTAMIRA	1	BASICA SECUNDARIA 0930000-020 Ciencias Sociales

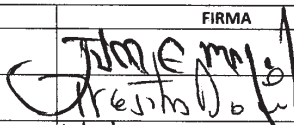
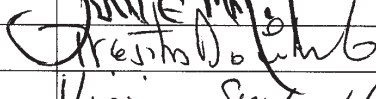
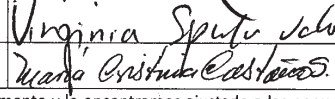
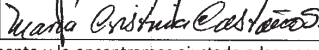
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRANCISCO CESAR Sede RURAL PURCO	1	MEDIA RURAL Filosofía

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15/05/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/05/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		14/05/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002631

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede PRINCIPAL, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA RENTA en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **NAILA AZUCENA ACEVEDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.843.220**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA RENTA, del municipio de Ebéjico en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede PRINCIPAL del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA RENTA	24000010-036	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NAILA AZUCENA ACEVEDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.843.220**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede PRINCIPAL del municipio de Ebéjico;

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"  
 plaza en Vacante Definitiva N° 24000010-036, viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA RENTA del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

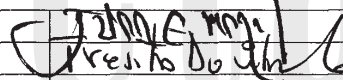
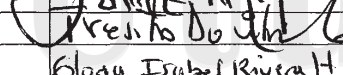
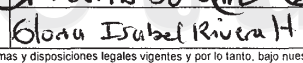
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002632

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL PESEBRE en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JESUS ALONSO PALACIO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.398.886**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL PESEBRE del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.978 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL PESEBRE	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESUS ALONSO PALACIO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.398.886**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.978, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

SANTANDER del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL PESEBRE del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

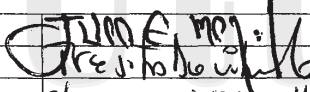
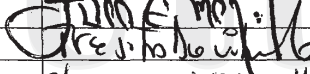

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		14/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002633

Fecha: 20/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede PRINCIPAL en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUZ CARMENZA GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.575**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede PRINCIPAL, del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.978 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede PRINCIPAL	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ CARMENZA GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.575**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.978, como Docente de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede PRINCIPAL del mismo municipio.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesto SB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Leima - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Leima</i>	<i>15/05/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>14/05/19</i>
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	<i>Gloria Isabel Rivera H</i>	09/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---